



ACTA NUM 5/2025

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2025

ASISTENTES.

PRESIDENTA:

- D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. EVA ARIAS ARIA
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

SECRETARIO

- D. RUBÉN RODRÍGUEZ NIETO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:36 del día **21 de mayo de 2025**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D^a. Ángela García Almeida, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 16 de abril de 2025, **se aprueba por unanimidad.**

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON BAJAS POR ANULACIÓN PARA APROBACIÓN POR EL PLENO CORPORATIVO. EXPTE. Nº. 05-01-2025.



Considerando el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario dotar de consignación créditos ineludibles y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe consignación presupuestaria suficiente en sus correspondientes partidas, ni en los niveles de vinculación jurídica, pero sí en otras aplicaciones que son susceptibles de minorarse sin perturbación de los servicios afectados, se propone la presente modificación de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación.

En consecuencia, se propone la presente modificación presupuestaria, dotando las partidas correspondientes con cargo a bajas de créditos de otras partidas, como sigue a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0204	17006	61900	2025 2 INFRA 5 1	Obras Reposición. Cauce de los ríos.	290.000,00 €
Total					290.000,00 €

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0301	92910	50000		FONDO DE CONTINGENCIA	230.000,00 €
0101	13200	62310	2022 2 NEXTS 3 1	SIST. VIGILANCIA DE TRÁFICO.-NEXTS BAJAS EMISIONES	13.975,50 €
0101	13200	62315	2022 2 NEXTS 3 1	NUEVA MAQUIN. E INSTALACIONES	13.794,00 €
0202	15320	61020	2020 2 INFRA 16 1	Inversiones en terrenos.	15.853,88 €
0400	24120	63213	2021 2 EDUSI 6 1	L 11 EDUSI ANTIGUO MATADERO (P EJECUCIÓN)	16.376,62 €
Total					290.000,00 €

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios, de acuerdo con la Propuesta que figura en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.



Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por unanimidad.

La Sra. Laura García (VOX) pregunta a la Presidenta si las tres últimas aplicaciones presupuestarias recogidas en las bajas por anulación corresponden a sobrantes.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente indicando que son proyectos terminados.

El Sr. Contreras (PSOE) pregunta si se asegura que las aplicaciones presupuestarias recogidas en las bajas por anulación son de crédito acabado.

La Sra. Presidenta responde afirmativamente señalando que en el informe de Intervención se recoge la circunstancia.

El Sr. Contreras apunta que el Fondo de Contingencia se queda a cero con la modificación.

La Sra. Presidenta indica que el Fondo de Contingencia extraordinariamente se necesita y si fuera necesario se repondría de otras aplicaciones.

El Sr. Contreras pregunta por la situación de las ayudas del Gobierno de España para estas situaciones.

La Sra. Presidenta explica la situación señalando que se han solicitado, pero que aun no se han materializado.

El Sr. Contreras pregunta si las ayudas, una vez se concedieran, irían destinadas a este proyecto o a otros.

La Sra. Presidenta explica que a este proyecto y a otros.

El Sr. Contreras solicita que el proyecto se tramite a través de la Comisión de Urbanismo o a través de una reunión pertinente para conocer la situación.

El Sr. Gil Chapado (PP) pregunta si en el caso de obtener la subvención, al hilo de lo comentado por el Grupo Socialista, podría ir al Fondo de Contingencia.

La Sra. Presidenta manifiesta que ese ingreso se incorporará donde proceda.

El Sr. Gil Chapado indica que se suma a la propuesta del PSOE sobre la reunión con Urbanismo para conocer la situación del proyecto antes citado.

El Sr. Gil Chapado pregunta, sobre las obras (en el entorno urbano del río Adaja y el río Chico) que se inician en agosto y se desglosan en dos fases, si se van a realizar simultáneamente.

La Sra. Presidenta responde que una fase es para las obras en el cauce y la segunda fase, sobre el azud, depende de la autorización de Patrimonio.

El Sr. Pato (PP) manifiesta que, habiéndose celebrado sesión de la Comisión de Urbanismo en el día anterior, no habría estado de más disponer de la información que se trae a la sesión de esta Comisión. Desea dejar constancia en acta que al darse la situación actual de que se tiene amplia comunicación con la Confederación Hidrográfica del Duero por las circunstancias de los daños de las inundaciones, se determine los tramos de cauce del río



Adaja y del río Chico que son competencia exclusiva del Ayuntamiento su mantenimiento para que en el futuro no existan dudas ni excusas sobre la extensión de la competencia.

La Sra. Presidenta indica que aunque el mantenimiento sea de competencia municipal se precisa autorización de la Confederación.

El Sr. Gil Chapado manifiesta que su Grupo vota a favor por las afecciones que se puedan producir a futuro a los vecinos.

3.- MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

La Tenencia de Alcaldía de Administración Local, recursos Humanos, Hacienda Fondos Europeos y Digitalización PROPONE la siguiente modificación de Ordenanzas fiscales, con comienzo de su aplicación el día siguiente al de la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia:

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- Se añade al artículo 15, dentro del EPIGRAFE F) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, el siguiente apartado 3:

“3. En los supuestos recogidos en los puntos D) y E) del apartado 1, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente, se podrá conceder una bonificación de hasta el 100% de la tasa cuando se trate de actos o eventos cuyas características especiales, de tipo social, cultural, deportivo o cualesquiera otras, sean consideradas de interés para la ciudad y/o sus habitantes.”

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

- Se añade al artículo 4 el siguiente apartado 7:

“7. Asimismo, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente, se podrá conceder una bonificación del 100% de la tasa para actos o eventos cuyas características especiales, de tipo social, cultural, deportivo o cualesquiera otras, sean consideradas de interés para la ciudad y/o sus habitantes.

En estos casos, la fianza por el préstamo a depositar previamente para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en los útiles y efectos prestados, será de 50 euros.”



3.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Se modifica el artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios especiales de colaboración con los usuarios, siendo indispensable que los fines de tal colaboración sean de orden deportivo e interés municipal.

Igualmente, podrá suscribir convenios para la utilización de las instalaciones con fines distintos de los estrictamente deportivos, pudiendo aprobarse las reducciones oportunas por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente.”

4.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- Se modifican los dos últimos párrafos del apartado 1 del artículo 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado.

Los recibos trimestrales domiciliados se pasarán al cobro fraccionados en tres cargos mensuales. El pago se hará efectivo dentro de los primeros días de cada mes.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre. De estar éste domiciliado, se abonarán conjuntamente con el primer cargo mensual fraccionado.”

Considerando la normativa aplicable, así como la propuesta de modificación de las ordenanzas citadas, en general, se cumplen todos los requisitos que establece el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (Número 8).
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal (Número 21).
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales (Número 22).



- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música (Número 39).

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por unanimidad.

La Sra. Laura García señala que las modificaciones tienen lógica y su Grupo se muestra a favor.

El Sr. Contreras agradece que se tengan en cuenta las aportaciones de su Grupo. Pregunta si sería factible, en la Escuela de Música con los pagos mensuales, que cuando un profesor no dé clases en alguna asignatura sea posible deducir del pago al alumno.

La Sra. Presidenta manifiesta que los padrones son trimestrales y si diera el caso se tramita a través de devoluciones.

El Sr. Contreras expone que su Grupo vota a favor al tener en cuenta las aportaciones socialistas y para favorecer a los vecinos.

4.- DACIÓN DE CUENTA:

4.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS - 1º TRIMESTRE DE 2025.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda y Fondos Europeos de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.03.2025 son los siguientes:



- 1.-Estado de ejecución de Ingresos y Gastos por Capítulos.
- 2.-Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.-Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación, Derechos pendientes de cobro.
- 5.-Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.-Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.-Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – 1º TRIMESTRE 2025.

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del actual Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

El contenido del informe de morosidad está regulado en el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012: “El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

Por tanto, el informe de morosidad trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.



El artículo 5.1.c) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales (...).”

Conforme a la normativa anterior, a efectos de la Ley 3/2004 el Ayuntamiento dispone de un plazo de 30 días para la conformidad con los bienes y servicios, a contar desde la presentación de la fecha de recepción de los bienes o de la prestación del servicio, y 30 días para pagar la factura, a contar desde la conformidad anterior.

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente



2 – INFORME

PRIMERO: La morosidad del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A en el PRIMER TRIMESTRE DE 2025 presentan los siguientes valores e importes:

Entidad	Pagos realizados en el periodo				
	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Ávila	40,85	1.130	6.399.543,46	96	657.982,69
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	25,70	86	91.123,84	71	75.855,57

Entidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Ávila	0	0
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	0	0

Entidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Ávila	26,53	363	3.435.410,36	26	596.311,44
Exposiciones y Congresos ADAJA, S.A.	13,34	35	28.249,24	10	9.671,94

SEGUNDO: El periodo medio de pago de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes, del Ayuntamiento de Ávila y de la mercantil Exposiciones y Congresos Adaja S.A, es inferior al plazo máximo de 60 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

4.3.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MARZO DE 2025.



1-. NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2-. INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de MARZO de 2025 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	21,28	19,68	20,45
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	2.019.460,38 €	2.153.269,78 €	



SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

4.4.- INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, que establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, se da cuenta del mismo al Pleno municipal, a los efectos oportunos, y con el fin de que sirva al objetivo último de favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Ávila.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos de Europeos se dan por enterados.

La Sra. Laura García manifiesta que comparando el Informe Resumen del Control Interno de este año, respecto del año pasado, han corregido ciertos aspectos, pero quedan otros que mejorar. Pregunta si se va a realizar el Plan de Acción para la corrección de deficiencias.

La Sra. Presidenta responde que el Plan, pese a no estar hecho como tal, se está ejecutando realizándose correcciones, siendo el mayor problema el de las convalidaciones y se encuentra orientado.

La Sra. Laura García pregunta si es complicado elaborar un Plan de Acción.

La Sra. Presidenta responde que no es complicado y ofrece a los Grupos para que participen en la elaboración.

El Sr. Contreras manifiesta que el año pasado ya se planteó la elaboración del Plan de Acción y no se realizó. Respecto a los reparos, pregunta por su dación de cuenta.

La Sra. Presidenta responde que se han incluido en las sesiones plenarias.

El Sr. Contreras indica que se da cuenta de ellos agrupados y que le parece que sería interesante que se dieran cuenta en las comisiones correspondientes.

La Sra. Presidenta señala que se da cuenta de ellos en Pleno.

El Sr. Contreras desea dejar constancia que solicita que cuando se produzcan reparos se realice de forma más transparente.



La Sra. Presidenta desea dejar constancia de que en el informe de la sesión pasada de la Comisión aparecía.

El Sr. Contreras desea dejar constancia que revisará toda la documentación y, de incluir los reparos de forma clara, lo reconocerá en la siguiente sesión de la Comisión.

El Sr. Contreras expone que se vuelve a repetir en el Informe de este año que existe falta de formación del personal administrativo en la gestión de contratación. Indica que su Grupo llevó una moción al Pleno referente plan de formación para solventar la cuestión, se aprobó la moción y no se ha realizado ninguna actuación.

La Sra. Presidenta indica que se está ofreciendo formación a través de otras instituciones como el ECLAP a todos los empleados municipales.

El Sr. Contreras manifiesta que la moción de su Grupo versaba las necesidades de formación del Informe de acuerdo a las necesidades reales y para ello se iba a formar la mesa general de formación.

La Sra. Presidenta apunta que se envió correo a todos los Jefes de Servicio para que explicaran las necesidades de formación de cada uno de los servicios.

El Sr. Contreras pregunta si se han llevado a mesa de negociación las demandas.

La Sra. Presidenta responde que los Jefes de Servicio exponen que el personal a su cargo y ellos mismos no necesita formación.

El Sr. Contreras plantea una reunión de la Intervención con los Jefes de Servicio para aclarar la cuestión.

La Sra. Presidenta indica que según lo manifestado por los Jefes de Servicio no es precisa formación y ofreciéndoles cursos participan esporádicamente.

El Sr. Contreras señala que se elabora un plan de formación obligatorio bajo la dirección de la teniente de alcalde en la materia.

La Sra. Presidenta expresa que tratará la cuestión con la Intervención.

El Sr. Pato indica que el punto 3.2. de la sesión de la Comisión pasada comprendía el "INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN".

El Sr. Contreras desea que conste en acta que reconoce el error.

El Sr. Contreras manifiesta que se alegra porque se han realizado las actuaciones correspondientes para con el procedimiento del problema de las horas extraordinarias e indica que de acuerdo al informe de intervención se sigue produciendo la ausencia de informes de los Jefes de Servicio.

La Sra. Presidenta señala que ha ido disminuyendo gracias a la fiscalización de D. Héctor Sastre Díaz.

El Sr. Contreras expresa que no le cabe duda del trabajo excelente de D. Héctor Sastre e incide en la necesidad de un Plan de Acción.

5.- RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD.

Pregunta formulada por el Grupo Municipal de VOX en Junta de Gobierno de 24 de abril de 2025.



Pregunta: Rogamos se nos informe de la resolución de la SOLICITUD DE OFERTA PARA LA CONCERTACIÓN DE UNA IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO, hasta un máximo de 25.000.000 de EUR, efectuada por el Ayuntamiento de Ávila con fecha 16/04/2025

Respuesta: Se ha concertado con la entidad Unicaja a 6 meses con un interés de 2,26.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Laura García realiza un ruego sobre la regulación de las cuotas comunitarias de la vivienda municipal sita en calle Virgen de la Vega 19 puesto que se han abonado cuotas, pero siguen pendientes cuatrocientos euros, constando el consistorio como deudor. Ruega se solviente la cuestión.

La Sra. Presidenta indica que la problemática reside en que los administradores de fincas no dan traslado de las cuotas, o las suministran con retraso, que le corresponden al Ayuntamiento.

El Sr. Contreras señala que en la página web no se está publicando la ejecución del Presupuesto y advierte sobre la obligatoriedad de acuerdo a la normativa de transparencia. Pregunta por la ejecución del primer trimestre.

La Sra. Presidenta expone que tras la dación de cuenta a los Grupos, en Comisión y en Pleno, se publicará la ejecución del primer trimestre en la página.

El Sr. Pato pregunta, por una solicitud por Registro de la empresa Bic, si se confirma que hay un saldo pendiente con esta empresa de cuatrocientos treinta y nueve mil euros del año 2024.

La Sra. Interventora señala que la solicitud la realizan para un informe de auditoría propio y, tras consultarlo, el saldo pendiente con respecto a esta Administración no coincide con exactitud.

El Sr. Contreras manifiesta que en la anterior sesión de la Comisión su Grupo indicaron que no se había ingresado la partida correspondiente a los Grupos Municipales y ha sido realizada; agradece la gestión.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y seis minutos, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
La Presidenta

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)